



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 187-2025-UNASAM

Huaraz, 03 de marzo de 2025



Vistos, los escritos de fechas 21, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero, 03 y 04 de febrero de 2025 (recepcionados en digital), respectivamente, de los estudiantes: ROBLES RONDAN HERLY JESUS, PAJUELO TOLEDO JUAN CARLOS, OBREGON RIVERA ANNABELH RROHUSSMERY, ROJO JACHILLA ELDER YUDE, CABALLERO NIETO SEAN CARLO FARID, NUÑEZ GOMERO WILLIAM ARMANDO, CAYA PEREZ JHOSELYN ESTHEPANI, FIGUEROA ALVA LEONARDO CESAR, CHINCHAY CANO KAREN LORENA, SILVA PALMA ANAYELI YURICO, BENITES BAYONA JHON ROSINE, DAMAZO CALIXTO GILMER JESUS, LEON APOLINARIO LUZ ROSALINDA, HOYOS TORRES JERSON YEREL, TORRE CASIMIRO YOLANDA MILAGROS, URBINO APEÑA GILDA NATALI y VERGARA MAUTINO ALVARO DANIEL, sobre solicitud de reincorporación a las diferentes Facultades de la UNASAM vía amnistía, en el semestre académico 2025-I;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**. De conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, **"La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados"**; asimismo, se rige por su Estatuto y sus normas internas, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, en mérito a lo establecido en el numeral 123.1 del artículo 123º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: **"Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar a la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o la prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que le permita exigirlo como una petición en interés particular"**; con documentos del visto, diecisiete (17) estudiantes solicitan su reincorporación a las diferentes Facultades de la UNASAM vía amnistía en el semestre académico 2025-I, indicando que por motivos personales, familiares, económicos y laborales, no pudieron continuar con sus estudios; lo cual se evidencia en el Consolidado de Notas Histórico que cada solicitante adjunta, donde se registra su última matrícula en el semestre académico correspondiente;

Que, estando las diecisiete (17) solicitudes de reincorporación vía amnistía antes señaladas en cumplimiento del **Principio de Legalidad**, regulado en el numeral 1.1 del número 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; con el Oficio N.º 060-2025-UNASAM-OGE/D, de fecha 10 de febrero de 2025, el director general de la Oficina General de Estudios de la UNASAM remite al vicerrector académico de la UNASAM un cuadro detallado con la opinión respectiva sobre las solicitudes de reincorporación por amnistía, señalando además que los estudiantes no se encuentran inmersos en la aplicación del artículo 102 de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria;

Que, en dicho contexto, conforme a la opinión técnica antes mencionada, con el Informe Legal N.º 0194-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 12 de febrero de 2025, el director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, invocando el Principio de Legalidad antes esbozado y en virtud el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 187-2025-UNASAM

Huaraz, 03 de marzo de 2025



Universitaria, que establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"; de acuerdo al numeral 5.14 del artículo 5º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, que prescribe como uno de los principios que rige a nuestra Universidad, el Interés Superior del Estudiante; y, en aplicación del artículo 7º del Estatuto de la UNASAM que señala: **"7.4 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades del país"**, opina: Que, en sesión de Consejo Universitario, se declare procedente las solicitudes de reincorporación por amnistía presentadas por los estudiantes: ROBLES RONDAN HERLY JESUS, OBREGON RIVERA ANNABELH RROHUSSMERY, PAJUELO TOLEDO JUAN CARLOS, CABALLERO NIETO SEAN CARLO FARID, SILVA PALMA ANAYELI YURICO, ROJO JACHILLA ELDER YUDE, BENITES BAYONA JHON ROSINE, CAYA PEREZ JHOSELYN ESTHEPANI, CHINCHAY CANO KAREN LORENA, FIGUEROA ALVA LEONARDO CESAR, NUÑEZ GOMERO WILLIAM ARMANDO, URBINO APEÑA GILDA NATALI, LEON APOLINARIO LUZ ROSALINDA, HOYOS TORRES JERSON YEREL, TORRE CASIMIRO YOLANDA MILAGROS, DAMAZO CALIXTO GILMER JESUS y VERGARA MAUTINO ALVARO DANIEL, para su reincorporación como estudiantes en el semestre académico 2025-I y retomar de manera regular a sus estudios; además, se debe disponer que los alumnos solicitantes deben cumplir con el procedimiento respectivo y adjuntar la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 64º¹ del Reglamento de Gestión Académica de Pregrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 222-2024-UNASAM, de fecha 06 de marzo de 2024;

Que, así mismo, se advierte de lo informado por la Oficina General de Estudios con Oficio N.º 060-2025-UNASAM-OGE/D, de fecha 10 de febrero de 2025, que los alumnos PAJUELO TOLEDO JUAN CARLOS y VERGARA MAUTINO ALVARO DANIEL, deben retomar sus estudios en forma automática en el semestre académico 2025, al encontrarse como alumnos regulares, no siendo pasible de Resolución de Consejo Universitario de reincorporación por amnistía, en ese sentido deviene en improcedente su reincorporación por esa modalidad;

Que, en tal sentido, con Oficio N.º 077-2025-UNASAM/VRACD, de fecha 13 de febrero de 2025, el vicerrector académico de la UNASAM, remite al señor rector de la UNASAM, la opinión legal sobre las diecisiete (17) solicitudes de amnistía presentadas por los antes mencionados, para reincorporación al semestre académico 2025-I, a fin de continuar con sus estudios; asimismo, solicita elevar los expedientes al Honorable Consejo Universitario, para su respectivo tratamiento y aprobación; razón por la que, existiendo opinión técnica favorable e informe legal procedente, en mérito al **Principio del Interés Superior del Estudiante**²; en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de febrero de 2025, analizado y debatido el caso, **se acordó por unanimidad:** Declarar procedente las solicitudes de amnistía, presentadas por los estudiantes: ROBLES RONDAN HERLY JESUS, OBREGON RIVERA ANNABELH

¹ Artículo 64º. El estudiante que no realizó reserva de matrícula y desee reincorporarse a continuar sus estudios en la UNASAM, deberá solicitarlo presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al decano de su facultad.
- Resolución de Consejo Universitario de reincorporación por amnistía. La que deberá ser tramitada con anticipación con una solicitud a la rectoría, en los plazos establecidos por la vicerrectoría académica.
- Recibo de pago por derecho de amnistía, equivalente al 3% de una U.I.T. por cada año lectivo que dejó de estudiar (1.5% de una U.I.T. por cada semestre académico).
- Consolidado de notas (histórico).

² Artículo 6º del Estatuto de la UNASAM

Principios: La UNASAM se rige por los siguientes principios: (...) 6.9 Interés superior del estudiante.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 187-2025-UNASAM

Huaraz, 03 de marzo de 2025



RROHUSSMERY, PAJUELO TOLEDO JUAN CARLOS, CABALLERO NIETO SEAN CARLO FARID, SILVA PALMA ANAYELI YURICO, ROJO JACHILLA ELDER YUDE, BENITES BAYONA JHON ROSINE, CAYA PEREZ JHOSELYN ESTHEPANI, CHINCHAY CANO KAREN LORENA, FIGUEROA ALVA LEONARDO CESAR, NUÑEZ GOMERO WILLIAM ARMANDO, URBINO APEÑA GILDA NATALI, LEON APOLINARIO LUZ ROSALINDA, HOYOS TORRES JERSON YEREL, TORRE CASIMIRO YOLANDA MILAGROS, DAMAZO CALIXTO GILMER JESUS y VERGARA MAUTINO ALVARO DANIEL, de las diferentes Facultades de la UNASAM; en consecuencia, admitir su reincorporación como estudiantes de las Facultades correspondientes, a partir del semestre académico 2025-I, disponiendo a los solicitantes el cumplimiento del procedimiento y requisitos respectivos establecidos en la norma interna; así como, se declara improcedente la solicitud de amnistía presentada por los estudiantes, PAJUELO TOLEDO JUAN CARLOS y VERGARA MAUTINO ALVARO DANIEL, por ser alumnos regulares y, en consecuencia, disponer la reincorporación automática al semestre académico 2025-I, conforme corresponde;



De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - DECLARAR procedente las solicitudes de amnistía, presentadas por los requirentes de las diferentes Facultades de la UNASAM; en consecuencia, **ADMITIR** su reincorporación como estudiantes de dichas Facultades, a partir del Semestre Académico 2025-I, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD Y ESCUELA PROFESIONAL A REINCORPORARSE	ULTIMA MATRICULA	SEMESTRES QUE DEJO DE ESTUDIAR
1	ROBLES RONDAN HERLY JESUS	FDCCPP Derecho y Ciencias Políticas	2023-1	2
2	OBREGON RIVERA ANNABELH RROHUSSMERY	FCSEC Ciencias de la Comunicación	2022-2	3
3	CABALLERO NIETO SEAN CARLO FARID	FEC Economía	2023-1	2
4	SILVA PALMA ANAYELI YURICO	FCSEC Educación: Matemática e Informática	2023-1	2
5	ROJO JACHILLA ELDER YUDE	FCAM Ingeniería Sanitaria	2022-2	3
6	BENITES BAYONA JHON ROSINE	FCAM Ingeniería Sanitaria	2020-0	9
7	CAYA PEREZ JHOSELYN ESTHEPANI	FCM Enfermería	2023-1	2
8	CHINCHAY CANO KAREN LORENA	FAT Administración	2023-1	2
9	FIGUEROA ALVA LEONARDO CESAR	FC Estadística e Informática	2023-1	2



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 187-2025-UNASAM

Huaraz, 03 de marzo de 2025



10	NUÑEZ GOMERO WILLIAM ARMANDO	FCA Ingeniería Agronómica	2018-1	12
11	URBINO APEÑA GILDA NATALI	FCA Ingeniería Agrícola	2017-1	14
12	LEON APOLINARIO LUZ ROSALINDA	FCM Obstetricia	2023-1	2
13	HOYOS TORRES JERSON YEREL	FEC Economía	2023-1	2
14	TORRE CASIMIRO YOLANDA MILAGROS	FEC Contabilidad	2023-1	2
15	DAMAZO CALIXTO GILMER JESUS	FEC Contabilidad	2023-1	2

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de amnistía presentada por los estudiantes, PAJUELO TOLEDO JUAN CARLOS y VERGARA MAUTINO ALVARO DANIEL, y, en consecuencia, disponer la reincorporación automática al semestre académico 2025-I, según detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD Y ESCUELA PROFESIONAL A REINCORPORARSE	ULTIMA MATRICULA	SEMESTRES QUE DEJO DE ESTUDIAR
1	PAJUELO TOLEDO JUAN CARLOS	FIC Arquitectura y Urbanismo	2024-2	0
2	VERGARA MAUTINO ALVARO DANIEL	FCAM Ingeniería Ambiental	2024-2	0

ARTICULO 3º.- DISPONER que los estudiantes mencionados en el artículo 1º, para efectivizar su reincorporación deben cumplir con los requisitos exigidos por Ley, además deben acreditar el recibo de pago por concepto de amnistía, equivalente al 3% de una U.I.T. por cada año lectivo que dejó de estudiar (1.5% de una U.I.T. por cada semestre académico), tal y como lo prevé el artículo 64º del Reglamento de Gestión Académica de Pregrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 222-2024-UNASAM, de fecha 06 de marzo de 2024.

ARTICULO 4º. - DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM, dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR